

CONVENIO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **CLÚSTER DE ROBÓTICA MÉXICO, AC** A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MISMO QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARÁ COMO **"CLÚSTER"**; Y POR OTRA PARTE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHAPALA**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, EL **LIC.** MISMO QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO **"ITS CHAPALA"**; AMBAS PARTES HACEN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara **"CLÚSTER"**:

I.1.- Que es una Institución **constituida como Asociación Civil,"Clúster de Robótica México, AC" el día 1º de Noviembre del 2013**, ante el **Lic. Jorge Villa Flores**, Notario Público Adscrito a la Notaria **125** de Guadalajara, Jalisco; con escritura pública número **7643**.

I.2.- Que _____ en su carácter de presidente, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio.

I.3.- Que para los fines del presente señala como su domicilio legal el ubicado en **Guadalajara Jalisco México**.

I.4.- Que tiene como objeto Integrar, agrupar y organizar a los asociados bajo el régimen de Clúster sectorial de las tecnologías de la información, electrónica, robótica y comunicaciones.
Promover y fomentar el desarrollo y utilización de alta tecnología, así como auspiciar el desarrollo científico, tecnológico, cultural e industrial, como todo aquello util o necesario para la industria y comercialización de equipos de cómputo, robótica, software de desarrollo, sistemas de automatización, sistemas embebidos, inteligencia artificial y afines o similares, entre otras.

I.5.- Que es nuestro interes el poder hacer proyectos conjuntos para el desarrollo regional y experiencia de alumnos en su etapa final de estudios en áreas de innovación, tecnología, software, robótica y automatización entre otras.

II. Declara **"ITS CHAPALA"**

II.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonios propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo Local el

día 08 de septiembre del 2001, en ejecución del decreto número 19147 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II.2.- Que conforme a lo previsto en el artículo 5 de su Ley Orgánica tiene como objeto impartir educación superior tecnológica a nivel licenciatura, maestría y doctorado, así como cursos de actualización, especialización y superación académica en sus modalidades escolar y extraescolar, como también diplomados; desarrollar e impulsar la investigación científica y tecnológica que contribuya al desarrollo regional, estatal y nacional; patrocinar y organizar congresos, asambleas, reuniones, concursos y otros eventos de carácter académico, cultural y deportivo; entre otros.

II.3.- Que el Director General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal del Instituto Tecnológico Superior de Chapala, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 y 17 fracciones VIII y IX de su Ley Orgánica.

Que acredita su personería con el acuerdo DGA-0092-2013 de fecha 29 de mayo de 2013, suscrito por el Lic. Salvador González Reséndiz Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del estado en cumplimiento al Acuerdo del C. Gobernador Constitucional de esta entidad federativa de fecha 1° de marzo del 2013, debidamente publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 5 de marzo de 2013, del cual se desprende la designación a favor del Lic. _____ como Director General del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado denominado Instituto Tecnológico Superior de Chapala.

II.4.- Que para efectos de llevar a cabo el presente contrato se designa como responsable operativo del mismo a la Jefatura de Vinculación por conducto de su titular.

II.5.- Que señala como domicilio legal el ubicado en el número _____
Chapala, Jalisco, C.P. 45900.

II.6.- Que tiene interés por desarrollar programas de colaboración e intercambio con "**CLÚSTER**" que permitan mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios formativos que ofrece, así como promover actividades de actualización técnica y cultural.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.1.- Que en virtud de las declaraciones que anteceden, y una vez que se han reconocido su capacidad y personalidad, convienen expresamente en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **"ITS CHAPALA"** realizará todo tipo de proyectos en conjunto con **"CLÚSTER"** tales como: Desarrollo de proyectos Tecnológicos, Científicos y de Investigación, Desarrollo de Plataformas Educativas y de Industria, Congresos, Torneos, y todo bien o servicio que promueva una educación de calidad y de desarrollo en la Industria de Jalisco y México. Dichos proyectos serán mediante un documento anexo al presente convenio. El cual será redactado y con alcances establecidos en cada ocasión.

SEGUNDA.- **"CLÚSTER"** se compromete a detallar especificaciones, alcances y describir generalidades y características dentro del documento en el cual se encuentra descrito el proyecto y enviar a **"ITS CHAPALA"** para su análisis, retroalimentación y definición de conceptos para dividir las tareas y ejecutar por cada una de las partes involucradas en dicho proyecto mediante el plan de trabajo.

TERCERA.- Las partes determinan que si existen beneficios relacionados con el proyecto, estos habrán sido descritos para ambas partes dentro del documento anexo, mismo que habrá sido descrito y acordado desde antes de comenzar a ejecutarse.

CUARTA.- **"CLÚSTER"** determinará el número de horas diarias, el lugar y las actividades a desarrollar para cada proyecto.

QUINTA.- Los programas que para prestación de Residencias Profesionales, elaboren ambas partes ya sean individuales o en grupos podrán ser utilizados para participar en los proyectos, mismos en los cuales serán incluidos alumnos de **"ITS CHAPALA"**. También podrán participar maestros, profesores, e investigadores, mismos que deberán garantizar su total ejecución y en su caso la posible continuidad, elaborando las actividades definidas.

SEXTA.- De considerarlo procedente **"CLÚSTER"** podrá otorgar apoyos económicos en especie a **"ITS CHAPALA"**, los cuales podrá ser utilizados dependiendo las necesidades de la universidad o lo que dicte su reglamento o legislación sobre la cual se rijan para el manejo de fondos extraordinarios según sea el caso. Además de entregar una factura para que sea ingresado contablemente por ambas partes

SÉPTIMA.- **"CLÚSTER"** y el **"ITS CHAPALA"** designarán a sus respectivos responsables, para que supervisen las tareas, y determinen el avance del proyecto a ejecutarse, a que se hace referencia la cláusula segunda de ese instrumento.

OCTAVA.- “CLÚSTER” dará a conocer al **“ITS CHAPALA”** previo a la ejecución de los proyectos referidos anteriormente en este instrumento, por escrito las normas y sanciones por su incumplimiento, aplicables a los interesados, a fin de que su cabal cumplimiento se difunda entre éstos, debiendo en su caso comunicar por escrito tanto al infractor como al **“ITS CHAPALA”** la aplicación de alguna sanción.

La aplicación de esta cláusula no constituye la figura de “subordinación” a que hace referencia la legislación laboral aplicable.

NOVENA.- “CLÚSTER” se reserva el derecho de “confidencialidad” en el desarrollo de algún proyecto que así lo determinen las partes, por lo que no se generará reporte o información alguna al respecto, hacia el exterior.

DÉCIMA.- La generación de pagos o incentivos de los proyectos a que se hace referencia la cláusula sexta de este instrumento, no constituirá en ningún caso la figura de “Relación Laboral” a que hace referencia la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- “ITS CHAPALA”, se compromete a:

- a) Promover en todo el Instituto que esté en condiciones de colaborar en los proyectos a realizar junto con el **“CLÚSTER”**.
- b) Revisar y en su caso aprobar, los diferentes proyectos que le presente para tal efecto **“CLÚSTER”**
- c) Proporcionar la información que por escrito solicite **“CLÚSTER”** respecto de los perfiles de aspirantes aptos para colaborar en el proyecto.
- d) Establecer comunicación adecuada con **“CLÚSTER”** para dar a conocer la normatividad institucional a que deberá sujetarse para la realización de cualquier colaboración y/o proyecto.
- e) Garantizar que los prestadores e integrantes de los proyectos cuenten con seguridad social ya sea por medio propio o del **“ITS CHAPALA”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- “CLÚSTER” se compromete a:

- a) Presentar al **“ITS CHAPALA”** las propuestas de proyectos e investigaciones a realizar para su evaluación y análisis.
- b) De considerarlo procedente y después de haber analizado los alcances del proyecto, **“CLÚSTER”** podrá otorgar apoyos económicos para los colaboradores, mismos que no constituirán en ningún caso la figura de

“contraprestación”, a que hace referencia la legislación laboral aplicable (Ley Federal del Trabajo, Capítulo V, artículo 85).

- c) Comunicar por escrito las áreas de oportunidad y desarrollo de proyectos o servicios que requiera **“CLÚSTER”**.
- d) Facilitar el acceso a las instalaciones, equipos e información, conforme al programa aprobado de “Desarrollo de proyectos”, derivados del presente acuerdo, mediante concertación suscrita por las instancias correspondientes de cada una de las partes.
- e) Apoyar la participación de docentes investigadores del **“ITS CHAPALA”**, en la realización de proyectos específicos de investigación o desarrollo tecnológico.
- f) Difundir entre su personal el presente acuerdo, para que se cumplan sus objetivos.
- g) Dar acceso e información de las vacantes en la bolsa de trabajo de **“CLÚSTER”** para que los egresados del **“ITS CHAPALA”** concursen por dichas vacantes.
- h) Ser promotor del **“ITS CHAPALA”** para la futura firma de convenios con diferentes organismos ya sean de la iniciativa privada o públicos, nacionales o internacionales.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES”, se comprometen a:

- a) Presentar por escrito, propuesta de “otros” programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés que promuevan la innovación constante en el estado de Jalisco y México; de ser aprobados éstos, serán considerados anexos del presente convenio y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, que serán asignados por responsables de áreas operativas de cada una de las partes que intervienen en este convenio.
- b) Los acuerdos específicos describirán las actividades a desarrollar, calendarios de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos, participación económica, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos, que son mecanismos operativos de este convenio.
- c) Señalar dentro de cada programa, proyecto o acuerdo específico, cuales son los derechos de cada una de las partes respecto a créditos, patentes, certificados de invención y de autor, difusión de resultados, así como de los recursos financieros obtenidos y derivados del propio programa, proyecto o acuerdo.

- d) Integrar grupos de trabajo para la realización de programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de un responsable por cada una de las partes en cada grupo integrado.
- e) Promover y apoyar conjuntamente, la organización y realización de actividades académicas, tecnológicas y culturales de interés para las partes.
- f) Colaborar en la realización de proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica en aquellas áreas convenidas, dándose mutua preferencia.
- g) Proporcionar la información que se requiera para la elaboración conjunta de los acuerdos o proyectos.

DÉCIMA CUARTA.- Constituir un comité asesor que coadyuve a la instrumentación técnica y de evaluación de este acuerdo; dicho comité estará formado por dos representantes del **"ITS CHAPALA"** y por dos representantes de **"CLÚSTER"** debiendo quedar integrado dentro de un plazo no mayor de un mes después de firmado este documento.

El comité asesor será presidido por uno de los representantes de la parte anfitriona y se reunirá de manera alternada, por lo menos cada tres meses, para revisar y evaluar el cumplimiento de los acuerdos específicos derivados de este texto y por las recomendaciones que al efecto se requerirán debiendo rendir informes semestrales a cada una de las partes.

DÉCIMA QUINTA.- El personal designado por cada una de las partes para la ejecución de cada uno de los programas contenidos en este convenio continuará en forma absoluta bajo su dirección, dependencia y mantenimiento por lo tanto, su relación con la institución de adscripción, en consecuencia no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por el **"ITS CHAPALA"** con **"CLÚSTER"**. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuara siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originara relación de carácter laboral ni con **"CLÚSTER"** ni con el **"ITS CHAPALA"**.

El personal que participe en proyectos y acuerdos amparados por este convenio, deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas, así mismo, deberá cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatará aquello que le fue indicado por el personal que tenga a su cargo el área en que se llevará a cabo el programa.

DÉCIMA SEXTA.- La vigencia de este convenio será de tres años, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

Así mismo, podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las partes, mediante aviso escrito a la contraparte, con dos meses de anticipación; las actividades que se estén realizando a la fecha, deberán continuarse hasta su terminación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente convenio podrá rescindirse en cualquier momento, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento o sus anexos, siendo responsable el que lo origine, de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de su incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA.- Ambas partes convienen en que cualquier derecho de propiedad industrial o de autor que resulte de la colaboración será propiedad exclusiva del "CLÚSTER", sin embargo, se deberá de hacer mención pública del apoyo del "ITS CHAPALA" en los logros que se refieran.

DÉCIMA NOVENA.- Ambas partes compartirán los créditos en publicaciones aceptando que la parte que proporcione la idea original objeto de investigación, será la que aparecerá como autor principal de la publicación.

VIGÉSIMA.- Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndose no se pueda evitar.

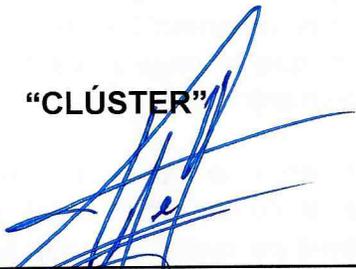
Convienen las partes que en caso de que ocurriera alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito, que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su finiquito.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente convenio, podrá ser modificado o adicionado por necesidades del proyecto, conviniendo que dichas modificaciones solo podrán ser válidas, cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes; así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen en ese sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente acuerdo como bases integrales del mismo.

Las partes convienen que el presente convenio general de colaboración y cooperación institucional, es producto de la buena fe con la que comparecen las partes a su celebración, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelto por las mismas de común acuerdo, o bien por ordenamiento jurídico indicado en sus respectivas actas constitutivas.

Leído que fue a las partes el presente convenio y conformes con su contenido, alcance y fuerza legal lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado, al calce y al margen para debida constancia legal, con fecha del 23 de junio del 2016.

"CLÚSTER"



Presidente

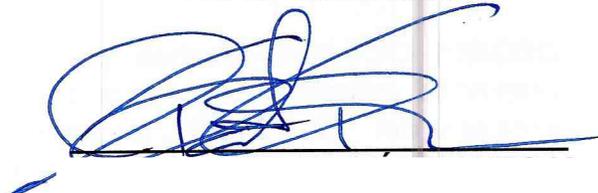


Jefa de Departamento de Vinculación del
ITS Chapala

ITS Chapala
Instituto Tecnológico Superior
VINCULACION Y DIFUSION

"ITS DE CHAPALA"

ITS Chapala
Instituto Tecnológico Superior
DIRECCIÓN GENERAL



Director



Responsable de proyectos